

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía y Guardia Civil
Comisaría Local Lucena-Cabra

Núm. 13.063/2010

Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Local de Policía de Lucena-Cabra (Córdoba), al/a ciudadano/a Mariano Pistoá, nacional de Argentina, con NIE X9391058C y domicilio a efectos de notificaciones Avenida Machupichu 17 PO2 18 (28043) Madrid, y analizados los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- El/la interesado/a se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

Segundo.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 53.1 de la L.O. 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Segundo.- En el presente caso y debido a las circunstancias que concurren en el extranjero, se dan los supuestos del artículo 63.1 de la Ley Orgánica 4/2000 para la aplicación del procedimiento preferente.

Tercero.- Las competencias para resolver el presente expediente sancionador están atribuidas al Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general aplicación, en uso de las competencias que me han sido conferidas he resuelto ordenar la expulsión del territorio nacional al/a ciudadano/a Mariano Pistoá, nacional de Argentina, con la consi-

guiente prohibición de entrada en España por un periodo de 5 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, Suiza, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, o, a su elección, el Juzgado de lo contencioso administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a, a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y al Consulado de su país.

Córdoba 23 de noviembre de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.